

60

Constancia Secretarial
Cali, octubre 18 del 2020

A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias para su conocimiento, informándole que por error se omitió citar el protocolo para llevar a cabo la diligencia señalada en auto que antecede.

AUTO N°1010
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, Octubre Dieciseis (16) del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, adicione el auto antecede, así:

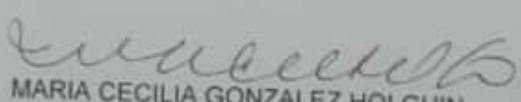
PROTOCOLO: Las partes deberán de suministrar la siguiente información con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha de la audiencia previamente fijada.

- Los canales digitales de todos los sujetos procesales, correo electrónico y números de teléfono celular.
- Confirmar su asistencia.
- Remitir copia de los documentos de identidad de las partes y sus apoderados judiciales.
- Excepcionalmente si alguna de las partes y/o apoderados judiciales, carecen de medios digitales, deberá de informarlo dentro del término antes referido, con el propósito de definir alternativas de concurrencia a la audiencia.
- Aportar con una antelación mínima de diez (10), los inventarios y avalúos, con las ritualidades exigidas en el artículo 501 del C. Gral del Proceso.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

MYRB


MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

JUZGADO 4° DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI - VALLE	
En Estado No. <u>108</u>	de hoy, notifico a las partes el auto que antecede.
Cali, <u>NOV-19-2020</u>	
El (la) Secretaria	

59

Constancia Secretarial
Cali, julio 2 del 2020

A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias para su conocimiento, informándole que no corrieron términos desde el 16 de marzo del 2020 hasta el 30 de junio del 2020, por cuarentena nacional decretada por el señor Presidente de la Republica, para evitar contagio por COVIC-19, periodo este en que el Consejo Superior de la Judicatura, suspendió los términos procesales. Siendo necesario reprogramar la audiencia que se había señalado para el día 13 de abril del 2020.
Provea
La Secretaria,

AMPARO MOLINA NARVAEZ

Auto No. 643
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, julio dos (2) del año dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el juzgado,

ORDENA:

1.- FIJASE nueva fecha para la realización para que tenga lugar la diligencia de inventarios y avalúos de los activos y pasivos denunciados, como de la sociedad conyugal, para el día 16 de marzo del 2021, a las 9 am.

2.- NOTIFIQUESE esta decisión y citación por ESTADO, advirtiéndosele que para efectos de dicha diligencia, deben de realizar el trabajo de inventarios y avalúos con las ritualidades del artículo 501 del C. Gral del Proceso. "El inventario será elaborado de común acuerdo por los interesados y presentado por escrito en el que se indicara los valores que se le asigne a los bienes y deudas..."

3.- REQUIERASE a la parte actora, para que indique a este despacho, las direcciones de correo electrónico de las partes y los testigos.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

MTRB

JUZGADO 4° DE FAMILIA DE ORALIDAD
CALI - VALLE

En Estado No. 108 de hoy, notifico a las partes el auto que antecede ()

Cali, 19-19-2020

El (la) Secretaria _____